



**ACUERDO N°28
CONSEJO DIRECTIVO
Julio 07 de 2020**

**Por medio del cual se crean y reglamentan los Consejos de Facultad en
la Corporación Universitaria Remington**

EL CONSEJO DIRECTIVO

En ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el literal b) del artículo 34 del Estatuto General de la Institución y por la Ley 30 de 1992 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 46 del Estatuto General establece que “la Institución tendrá Decanos y Directores de Programa quienes serán los encargados de administrar las actividades académicas, los sistemas de planeación académica de las Facultades, información estadística, investigación científica y colaborarán con los procesos de registro y control académico que lleve la Secretaría General, de acuerdo con las orientaciones que implante la Rectoría.
2. Que las Facultades son las dependencias institucionales donde se agrupan programas académicos tanto de pregrado como de posgrado y donde se desarrollan las funciones sustantivas de la Educación Superior.
3. Que, para cumplir las funciones establecidas en el mencionado artículo, los Decanos y Directores de Programa requieren de la asesoría y acompañamiento de otros miembros de la comunidad académica.
4. Que en las Instituciones de Educación Superior se debe propender por la discusión y el análisis de las diversas situaciones que se presentan en su quehacer con el fin de buscar siempre el camino que conduzca a la excelencia académica.
5. Que, conforme a lo anterior, el Consejo Directivo,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Crear los Consejos de Facultad como instancia asesora del Decano.

ARTÍCULO 2°. Los Consejos de la Facultad estarán integrados por:

- El Decano, quien lo preside.
- Los directores de todos los programas de pregrado y posgrado asignados a la Facultad.
- Un representante de los estudiantes de pregrado y un representante de los estudiantes de posgrado, elegidos por votación popular para un período de un (1) año.
- Un representante de los egresados de la Facultad, elegido por votación popular para un período de un (1) año.
- Un representante de los profesores, elegido por votación popular entre los





profesores internos de la Facultad para un período de un (1) año.

- El Coordinador de Investigación de la Facultad.
- El coordinador de prácticas o consultorios que se tengan dentro de cada Facultad.

Parágrafo 1°. Los procesos electorales para la elección de los representantes de los estudiantes y profesores serán convocados por la Rectoría y vigilados por la Secretaría General.

Parágrafo 2°. La pérdida de la condición de estudiante o profesor, interrumpe la representación respectiva.

Parágrafo 3°. Para el análisis o estudio de situaciones particulares, el Presidente del Consejo podrá invitar a quienes considere necesario para realizar aportes o aclarar inquietudes.

Parágrafo 4°. El Presidente del Consejo designará para cada sesión quien actúa como secretario y quien elaborará la respectiva acta, la cual a su vez será sometida a aprobación en la sesión siguiente.

ARTÍCULO 3°. El Consejo de Facultad sesionará ordinariamente al menos una vez cada mes y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente, quien enviará el orden del día con antelación a todos los miembros participantes de la sesión.

ARTÍCULO 4°. La inasistencia injustificada del representante de los estudiantes o de los profesores a más de tres (3) sesiones del Consejo, obliga a su reemplazo.

ARTÍCULO 5°. Instalada una sesión, puede ser suspendida sólo por fuerza mayor, con cargo a continuarla en la fecha y lugar que se indique al momento de suspenderla. De no ser posible indicarlo en la misma sesión, el Presidente convoca la fecha de reinicio notificando a todos los miembros con antelación prudencial.

ARTÍCULO 6°. Son funciones del Consejo de Facultad:

- Asesorar al Decano en la toma de decisiones relacionadas con el funcionamiento, direccionamiento estratégico y cualquier situación académica que se presente con los miembros de la comunidad académica.
- Conformar comisiones de trabajo que permitan el buen desarrollo de las funciones de enseñanza, investigación, extensión y proyección social de la Facultad.
- Recomendar al Decano para su trámite ante las instancias respectivas la creación y el correspondiente plan de estudios de nuevos programas, así como las modificaciones de los planes de estudio vigentes, correspondientes a los programas académicos adscritos a la Facultad previo análisis del Comité de Currículo.
- Asesorar al Decano en los procesos de autoevaluación de los programas académicos y la renovación de los registros calificados de los programas académicos adscritos a la Facultad.
- Conceptuar sobre las políticas y planes de investigación, de asesoría y de extensión universitaria que sean sometidos a su consideración.



- Proponer convocatorias y colaborar en la organización de eventos científicos, seminarios y otras actividades similares que permitan el cumplimiento de a los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional y en los Planes de Acción de la Facultad.
- Asesorar al Decano en el estudio y decisión de las solicitudes remitidas por los estudiantes y profesores.
- Analizar y emitir concepto sobre los proyectos o iniciativas que presenten los diferentes miembros de la comunidad académica de la Facultad.
- Hacer observaciones a las propuestas de normatividad realizadas por entes internos o externos que tengan carácter académico y que hayan sido presentadas para su evaluación y análisis.
- Asesorar y ayudar al Decano y a los Directores de Programa con el control del cumplimiento de los programas docentes, de extensión y de investigación.
- Estudiar en primera instancia los casos que puedan implicar la imposición de sanciones disciplinarias a los miembros de la comunidad académica.
- Prestar asesoría al Decano en el proceso de selección del personal docente de la Facultad.
- Proponer los candidatos a distinciones.
- Disponer las medidas indispensables para la aplicación de las políticas, planes, programas y proyectos de orden académico definidos por las autoridades institucionales a nivel nacional o por Sede.
- Convocar, coordinar y dirigir el proceso de participación de la Facultad en la formulación del Plan de Desarrollo Institucional
- Prestar asesoría al Decano en la preparación y presentación ante la dependencia correspondiente el Plan de Acción de la Facultad, en armonía con el Plan de Desarrollo Institucional y el Plan de Acción de la Vicerrectoría Académica.
- Conceptuar sobre el informe Anual de la Facultad que presente el Decano de Facultad, antes de su remisión al Rector.
- Coordinar la elaboración del proyecto de presupuesto de la Facultad, a partir de los proyectos y/o actividades propias de la Facultad, con sujeción al presupuesto general de la Institución y para ser presentado a la Vicerrectoría Académica y esta a su vez a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.
- Proponer el calendario de actividades académicas de la Facultad.
- Aquellas que le asignen las normas internas, expedidas por las autoridades institucionales.

ARTÍCULO 7º. Las votaciones podrán ser de dos clases:

1. **Votación Ordinaria:** son aquellas que se realizan levantando la mano. Cualquiera de los miembros del Consejo de Facultad puede pedir la verificación de la votación, en cuyo caso debe procederse de inmediato a la comprobación respectiva, mediante una votación por el mismo procedimiento. Los miembros del Consejo de Facultad





podrán solicitar que conste en acta el sentido de la votación.

2. Votación Nominal: Es la que se cumple llamando lista a cada uno de los asistentes y registrando su voto. Este tipo de votación tendrá lugar cuando el Consejo de Facultad lo considere necesario. Procede la verificación a solicitud de cualquiera de los miembros del Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 8°. Incentivos, los miembros de los Consejos de Facultad tendrán prelación en las actividades académicas representativas de la Facultad, en los presupuestos para proyectos de investigación, comisiones académicas o de investigación y como factor de desempate para contratación docente.

ARTÍCULO 9°. De las sanciones. Los miembros hábiles del Consejo de Facultad que en las sesiones ordinarias durante el año académico incurran en:

- a. Inasistieran por primera vez injustificadamente, se les amonestará en forma verbal, por el Consejo de Facultad a través del presidente.
- b. Inasistieran por segunda vez injustificadamente se les amonestará por escrito por el Consejo de Facultad a través del presidente.
- c. Inasistieran por tercera vez injustificadamente se les amonestará por escrito con la inhabilitación a participar en todo evento o comisiones y es causal de vacancia temporal y/o definitiva.
- d. La declaración de vacancia no invalida la aplicación de otras medidas disciplinarias, de conformidad con los Estatutos o normativa interna entre los cuales se encuentra el reglamento interno de trabajo.

Parágrafo 1°. Se considerarán las siguientes causas justificadas:

1. Enfermedad
2. Vacaciones
3. Licencias
4. Otro motivo debidamente justificado debiendo comunicar por escrito al presidente del Consejo de Facultad.

Parágrafo 2°. En caso de incurrir en falta respecto al artículo 8 literal c, el presidente hará la llamada de atención verbal respectiva en la búsqueda del restablecimiento del orden. En caso de persistencia y/o reincidencia, el miembro del Consejo debe ser sancionado con amonestación escrita e informe a la hoja de vida, situación que deberá ser tenida en cuenta en procesos contractuales y de incentivos.

ARTÍCULO 10°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los siete (7) días del mes de julio de dos mil veinte (2020)


JORGE VÁSQUEZ POSADA
Presidente


GUSTAVO ADOLFO CASTRILLÓN SUÁREZ
Secretario General